MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA
GRUPO CARABINEROS DEARA

CEA.3.0-07
16-ECD-003
2618432440

SECAR-GCARB - 20.1

Arauca, 11 de marzo de 2026

Señor (a) coronel
CARLOS ANGARITA ANTOLINEZ
Comandante Departamento de Policia
CL 15 Nº 7-180 AVENIDA JUAN ISIDRO DABOIN
Arauca

Asunto: reevaluación técnica verificación documentos subsanables de un proceso de mínima cuantía PN DEARA MIC 001 2026

De manera atenta y respetuosa me permito informar a mi Coronel, que mediante comunicación oficial N° GS-2026-013580-DEARA, en la cual se da traslado de los documentos que representan el cumplimiento de requisitos de orden legal en especial a lo que refiere a la capacidad y calidad de oferentes, a las propuestas presentadas por parte de personas naturales y jurídicas, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, dentro del proceso de selección PN DEARA MIC 001 2026, cuyo objeto es el suministro de víveres para el personal profesional adscrito a la unidad básica de carabineros (ubicar) N°12, ubicado en la vereda de filipinas del municipio de arauquita (Arauca).

1. EVALUACIÓN TECNICA: (CUMPLE O NO CUMPLE) propuesta presentada por parte del oferente **GELVIS CONTRERAS RAMIREZ** con cedula de ciudadanía No. 1.116.772.128 expedida en Arauca.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	GELVIS CONTRERAS RAMIREZ	
		CUMPLE	NO CUMPLE
1	Acorde a lo establecido en el Decreto 248 de 2021 artículo 2.20.1.1.4. **Promesa de contrato de proveeduría.** Las entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, solicitarán a los proponentes en el pliego de condiciones, una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente. La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente artículo deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o	X	

2618432440

	empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios. **NOTA ACLARATORIA:** El proponente a quien se le adjudique el contrato, DEBERA dar cumplimiento a lo establecido en la **Ley 2046 de 2020 del 06 de agosto del 2020, capitulo II, literal a.** Las Entidades a que hace referencia el artículo 3 de la presente ley, que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos, la cual se debe presentar junto con la póliza de garantía única.		

CONCLUSIÓN EVALUACIÓN DE OFERENTE

Teniendo en cuenta la subsanación y observación presentada por el oferente GELVIS CONTRERAS RAMIREZ donde se había calificado como no cumple en lo que respecta a lo técnico se solicitó nuevamente a la gobernación departamental de Arauca actualizada la lista de pequeños productores inscritos en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces y se pudo evidenciar que el proponente GELVIS CONTRERAS RAMIREZ se encuentra inscrito como pequeño productor donde se puede evidenciar a continuación:

2/21/26 20:38:27 2/21/26 21:05:20 anonymous gelviscontreras09@gmail.com GELVIS CONTRERAS RA 3115858562 Pequeño productor Si

Arauca, 25 de febrero de 2026

CONTRATO DE PROVEEDURÍA

Yo, **GELVIS CONTRERAS RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1116772128** y NIT. No. **1116772128-8** y **GELVIS CONTRERAS RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1116772128** y NIT. No. **1116772128-8**, en calidad de productor rural inscrito en la gobernación del departamento de Arauca, suscribo contrato de proveeduría, el cual tendrá las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERO. El proveedor se obliga a suministrar productos cárnicos, productos de avicultura relacionados en los ítems del proceso de selección No. PN DEARA MIC 001 2026 del DEPARTAMENTO POLICIA ARAUCA en cumplimiento del artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 del 2021.

Se obliga a suministrar en las cantidades, calidades y descripción definida por el DEPARTAMENTO POLICIA ARAUCA en el proceso de selección No. PN DEARA MIC 001 2026.

Condiciones de Entrega: el vendedor suministrara al Comprador una vez a la semana o cuando el comprador lo requiera los productos mencionados en las instalaciones acordadas por el Comprador. SEGUNDO: El Comprador realiza compras semanales, quincenales, mensuales o cuando el comprador requiera los productos producidos en la localidad. TERCERO: El prometiente comprador comprara el treinta por ciento (30) % de los productos cárnicos y avícolas de su consumo mensual, para el fortalecimiento de las compras locales y dando cumplimiento al decreto 248 del 2021 CUARTO: La vigencia del futuro contrato de proveeduría tendrá la misma vigencia del posible contrato que se llegase a celebrar con la Entidad la cual el comprador presenta su propuesta económica. QUINTO: La promesa del contrato de PROVEEDURIA tiene efecto o validez una vez se evalué el proceso del proyecto de alimentación al cual me estoy presentando como oferente interesado No. PN DEARA MIC 001 2026 con descripción SUMINISTRO DE VÍVERES PARA EL PERSONAL PROFESIONAL ADSCRITO A LA UNIDAD BÁSICA DE CARABINEROS (UBICAR) N°12, UBICADO EN LA VEREDA DE FILIPINAS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA (ARAUCA) Y su estado sea HABIL. SEXTO: FORMA DE PAGO: se cancelará al productor los 5 primeros días de cada mes del valor suministrado una vez facturado el servicio. SEPTIMO: Los gastos que devenguen la presente promesa y posterior venta como motivo de prometida serán de cargo de la parte compradora.

Es preciso aclarar que **GELVIS CONTRERAS RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1116772128** se encuentra registrada en la base de datos de pequeños productores de la agricultura campesina familiar y comunitario de la secretaria de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental.

Gelvis Contreras R.
GELVIS CONTRERAS RAMIREZ
C.C. No. 1116772128

Gelvis Contreras R.
GELVIS CONTRERAS RAMIREZ
C.C. No. 1116772128

2618432440

Dado lo anterior Se analizaron y revisaron cada uno de los documentos subsanables de orden técnico exigidos por el pliego de condiciones para el proceso de selección PN DEARA MIC 001 2026 cuyo objeto es el suministro de víveres para el personal profesional adscrito a la unidad básica de carabineros (ubicar) N°12, ubicado en la vereda de filipinas del municipio de Arauquita (Arauca) que el proponente **CUMPLE**, con la totalidad de los requisitos de orden técnico

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	OFERENTE	CUMPLE/NO CUMPLE
1	GELVIS CONTRERAS RAMIREZ	**CUMPLE**

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Nelson Enrique Gama Granados
Grado: Intendente
Cargo: Comandante Unidad Montada De Carabineros
Cédula: 74130220
Dependencia: Grupo Carabineros Deara
Unidad: Departamento De Policia Arauca
Correo: nelson.gama@correo.policia.gov.co
13/03/2026 8:37:17 a. m.

Anexo: no

calle 15 numero 7-180
Teléfono: 3212957649
deara.gruca@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

2618432440